



1700-37

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

RESOLUCION N° 3128-2022

FECHA: 12 JUL 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA ABELACIA S. A. S. IDENTIFICADA CON EL NIT N° 891.701.278-1 PARA BENEFICIO DEL PREDIO EL CARMEN, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE TUCURINCA, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA LAVADO DE FRUTA, A PARTIR DEL POZO UBICADO EN LAS COORDENADAS 10°39'48.6"N- 74°11'25.8"O EN UN CAUDAL DE 1,74 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que mediante Radicado No. 6859 de 2021, la señora ANA CECILIA ABELLO LACOUTURE, identificada con cedula de ciudadanía No. 36.534.389 de Santa Marta, en su condición de Representante Legal de la empresa ABELACIA S. A. S., identificada con el Nit. No. 891.701.278-1 solicita liquidación por concepto de evaluación de una Concesión de Aguas Subterráneas para el lavado de banano.

Que en oficio 3796 de 2021 CORPAMAG le comunica el valor a cancelar por concepto de evaluación de una Concesión de Aguas Subterráneas a la usuaria.

Que a través del Radicado No. 9675 de 2021 la señora ANA CECILIA ABELLO LACOUTURE, en su condición de Representante Legal de ABELACIA S. A. S., identificada con el Nit. No. 891.701.278-1, solicita CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS para beneficio del predio EL CARMEN, localizada en el Corregimiento de Tucurínca, Municipio de Zona Bananera, para lavado de fruta, en caudal de 3 lps, proveniente de un pozo georreferenciado X10°39'48.49"N- Y74°11'25.87"O y aporta los siguientes documentos:

- Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas
- Comprobante de Pago expedido por Tesorería de la entidad No. 5820 de 2021
- Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa
- Certificado de Tradición y Libertad con matrícula inmobiliaria No. 222-31415
- Diseño Definitivo del Pozo
- Información sobre la Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas
- Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua

Que mediante Auto No. 1896 de Octubre 22 de 2021 se admite la solicitud, se fija fecha de inspección ocular para el día 3 de Diciembre de 2021 y se remite al Grupo de Trabajo de Sierra Nevada de Santa Marta.



1700-37

RESOLUCION N° 3128--

FECHA: 12 JUL 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA ABELACIA S. A. S. IDENTIFICADA CON EL NIT N° 891.701.278-1 PARA BENEFICIO DEL PREDIO EL CARMEN, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE TUCURINCA, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA LAVADO DE FRUTA, A PARTIR DEL POZO UBICADO EN LAS COORDENADAS 10°39'48.6"N-74°11'25.8"O EN UN CAUDAL DE 1,74 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"

Que a folios 52-53 aparece la fijación y desfijación del Auto 1896 de 2021 en la cartelera de la Corporación.

Que en informe técnico de fecha Diciembre 21 de 2021 funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental deja constancia que luego de acompañar la diligencia de inspección ocular, donde se hizo la prueba de bombeo, no le fue entregado el informe final de la prueba en mención.

Que a folio 55 aparece el ACTA DE REALIZACION DE PRUEBA DE BOMBEO realizada en el predio EL CARMEN.

Que en memorando de fecha Enero 4 de 2022, el expediente que nos ocupa es devuelto al funcionario evaluador para que una vez el usuario aporte el informe final de la prueba de bombeo, esta sea evaluado y su concepto sea incluido en el concepto técnico definitivo.

Que a través del memorando de fecha Marzo 2 de 2022, el funcionario técnico devuelve el expediente teniendo en cuenta que el usuario no ha aportado el Informe Final de la Prueba de Bombeo.

Que mediante oficio E2022114000134 de Enero 14 de 2022 se le requiere a la usuaria aportar las constancias de publicación en radio y alcaldía del Auto No. 1896 de 2021.

Que en radicado No. R202239002207 de Marzo 9 de 2022 la empresa ABELACIA S. A. S. aporta el Informe Técnico de la Prueba de Bombeo del predio EL CARMEN y en Auto No. 699 de Marzo 9 de 2022 se admite y se remite al Grupo de Trabajo de Sierra Nevada de Santa Marta para su evaluación y concepto.

Que en informe técnico de fecha Junio 15 de 2022, funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental conceptúo:

"(...)

INSPECCION:

La visita de inspección técnica se realizó el día 03 de diciembre de 2021 y se contó con la presencia de la señora Kelly Barbosa, en representación de la empresa Abelacia S.A.S.



1700-37

RESOLUCION N°

3128-1

FECHA:

12 JUL 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA ABELACIA S. A. S. IDENTIFICADA CON EL NIT N° 891.701.278-1 PARA BENEFICIO DEL PREDIO EL CARMEN, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE TUCURINCA, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA LAVADO DE FRUTA, A PARTIR DEL POZO UBICADO EN LAS COORDENADAS 10°39'48.6"N-74°11'25.8"O EN UN CAUDAL DE 1,74 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"

Es de anotar que el día de la visita el usuario debería realizar una prueba de bombeo, la cual se realizó de acuerdo a lo ordenado en el Auto, sin embargo, el informe de dicha prueba no fue entregado a tiempo, por lo tanto se procedió a realizar un concepto preliminar indicando que este documento no fue entregado. Luego en fecha posterior el usuario hace entrega del documento donde consta el informe de la prueba de bombeo en cuestión mediante radicado No. 2207 de 2022, el cual fue entregado al suscrito mediante Auto 699 de marzo 09 de 2022 y se procede a su evaluación así como el PUEAA.

ANALISIS DE PRUEBA DE BOMBEO:

Características del Pozo. Profundidad 14 metros, bomba sumergible de 2 hp, diámetro de 8 pulgadas. Así mismo se realizó la prueba de bombeo para averiguar la conductividad, transmisividad de 1012.25 m² Día y capacidad específica de 3.745714 l/seg con lo cual se define la capacidad para almacenar, transmitir y ceder agua, cuyo resultado fue de 2,622 lps. Además se muestran los Cálculos de los parámetros Hidráulico. La prueba se realizó durante 12 horas corridas, observándose que se presenta una estabilización del pozo a partir de las 10 am o sea 2 horas después de iniciada la prueba, por lo tanto se considera aprobado el informe final presentado por el usuario y se anexa al presente expediente.

LOCALIZACION:

El predio El Carmen se encuentra ubicado en el, corregimiento de Tucurínca, municipio de Zona Bananera, en las coordenadas geográficas 10°39'50.75" norte y 74°11'13.76" oeste.

Fuente de abastecimiento:

La fuente de abastecimiento es el agua de un pozo que se ubica al interior del predio E Carmen sobre las coordenadas geográficas 10°39'48,6" norte y 74°11'25,8" oeste.

Uso del agua:

Las aguas solicitadas en concesión serán utilizadas para lavado de fruta de banano de exportación.

Caudal solicitado:

En el formulario Único de Concesión de Aguas Subterráneas, el solicitante indica que se solicitan 3 lps.

Perjuicios a terceros:



1700-37

RESOLUCION N°

3128--

FECHA:

12 JUL 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA ABELACIA S. A. S. IDENTIFICADA CON EL NIT N° 891.701.278-1 PARA BENEFICIO DEL PREDIO EL CARMEN, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE TUCURINCA, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA LAVADO DE FRUTA, A PARTIR DEL POZO UBICADO EN LAS COORDENADAS 10°39'48.6"N- 74°11'25.8"O EN UN CAUDAL DE 1,74 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"

No se prevén perjuicios a terceros, ya que el tiempo de uso de los pozos es poco, debido a que solo se hará durante el proceso de lavado de la fruta y en el área no se detectó otro pozo cercano.

Oposiciones: Durante la visita no se presentó ninguna oposición.

Sistema de captación, conducción, almacenamiento y drenajes de aguas servidas:

La captación se realiza del acuífero subterráneo, se lleva a cabo mediante bomba sumergible de 2 hp con tubería de salida de 2 pulgadas y el agua se envía directamente a la piscina de lavado de la fruta, luego de terminado el proceso las aguas van a un canal perimetral que las conducen a otro canal que recoge todas las aguas del sector hasta llevarlas de vuelta al río Tucurínca.

CARACTERISTICAS DEL POZO:

*Finca: El Carmen.
Área del predio 37,7 has.
Profundidad: 14 metros.
Diámetro: 8 pulgadas.
Diámetro de succión: 2 pulgadas PVC.
Producción: Según informe entregado 2,622 lps.
Coordenadas 10°39'48.6" norte y 74°11'25.8" oeste.*

DEMANDA DE AGUA – CALCULO:

*Para lavado de Banano, tenemos en cuenta el volumen aproximado de una caja de banano es de 200 litros, que en un día de corte se producen 20 cajas/ha, entonces para 37,7 has se tendría:
 $37,7 \times 20 \text{ cajas/ha/día} = 754 \text{ cajas/día}$
 $754 \text{ cajas/día} \times 200 = 150800 \text{ lts/día}$
 $150800/86400 = 1.74 \text{ lps}$*

DISPONIBILIDAD DEL RECURSO:

De acuerdo a la información técnica de la prueba de bombeo, el pozo que sirve de fuente para esta concesión tiene una producción de 2,622 lps, por consiguiente se cuenta con dicho caudal como disponibilidad para atender la presente solicitud de concesión.



1700-37

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

RESOLUCION N° 3128-22

FECHA: 12 JUL 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA ABELACIA S. A. S. IDENTIFICADA CON EL NIT N° 891.701.278-1 PARA BENEFICIO DEL PREDIO EL CARMEN, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE TUCURINCA, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA LAVADO DE FRUTA, A PARTIR DEL POZO UBICADO EN LAS COORDENADAS 10°39'48.6"N-74°11'25.8"O EN UN CAUDAL DE 1,74 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"

1. Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua

Para verificar el cumplimiento de lo anteriormente expuesto, se evaluó la información por medio de los Requerimientos para el PUEAA contemplados en la Resolución 1257 de 2018.

Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua - Resolución 1257 de 2018

N°	Concepto	Cumple		Observación	Recomendación
		SI	NO		
1.	Información General				
1.1	Indicar si es una fuente de agua superficial o si es una fuente de agua subterránea y si es de tipo léntico o lóxico.	X		El predio El Carmen cuenta con una fuente de abastecimiento es de tipo subterráneo del acuífero Fundación - Ciénaga.	El ítem se ajusta a lo requerido en la normativa legal vigente.
1.2	Identificar la subzona hidrográfica, unidad hidrológica, provincia hidrogeológica o sistema acuífero al cual pertenece el punto de captación, de acuerdo con el tipo de fuente indicada en el numeral 1.1.	X		Acuífero Fundación-Ciénaga.	El ítem se ajusta a lo requerido en la normativa legal vigente.
2.	Diagnóstico				
2.1.	Línea base de oferta de agua				
2.1.1	Recopilar la información de los riesgos sobre la oferta hídrica de la fuente abastecedora, para períodos húmedos, de estiaje y en condiciones de variabilidad climática y los relacionados con la infraestructura de captación de agua, ante amenazas naturales o antrópicas que afecte la disponibilidad hídrica.	X			El ítem se ajusta a lo requerido en la normativa legal vigente.
2.1.2	Identificar fuentes alternas (agua lluvia, reúso u otras que se consideren sean viables técnica y económicamente) considerando condiciones con y sin efectos de variabilidad climática, cuando esto aplique.	X		Utilizan como fuente alterna de abastecimiento las del río Tucurínca y aguas lluvias.	El ítem se ajusta a lo requerido en la normativa legal vigente.
2.2.	Línea base de demanda de agua				

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCION N° 3128--

FECHA: 12 JUL 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA ABELACIA S. A. S. IDENTIFICADA CON EL NIT N° 891.701.278-1 PARA BENEFICIO DEL PREDIO EL CARMEN, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE TUCURINCA, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA LAVADO DE FRUTA, A PARTIR DEL POZO UBICADO EN LAS COORDENADAS 10°39'48.6"N-74°11'25.8"O EN UN CAUDAL DE 1,74 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”

2.2.1	Especificar el número suscriptores para el uso de acueductos o usuarios del sistema para distritos de adecuación de tierras.			No aplica, debido a que el usuario destina el agua captada solo a la	
2.2.2	Consumo de agua por usuario, suscriptor o unidad de producto.			No aplica, debido a que el usuario destina el agua captada solo al lavado de fruta de banano de exportación.	
2.2.3	Proyectar la demanda anual de agua para el periodo correspondiente a la solicitud de concesión.	X			El ítem se ajusta a lo requerido en la normativa legal vigente.
2.2.4	Describir el sistema y método de medición del caudal utilizado en la actividad y unidades de medición correspondientes.		X	El usuario cuenta no con medidor de caudales en la salida del agua del pozo.	El usuario debe colocar sistema de medición de caudales a la salida del sistema.
2.2.5	Calcular el balance de agua del sistema considerando los componentes a los que haya lugar en su actividad como: succión/derivación, bombeo, conducción, almacenamiento, tratamiento, transporte/distribución y demás que hagan parte del sistema en los casos que aplique, donde se incluya(n) el(los) dato(s) de la(s) entrada(s), del almacenamiento de la(s) y la(s) pérdida(s), especificando la unidad de medida por cada caso. Incluir el tiempo de operación (h/día) del sistema. En el caso que aplique, incluir las variables como precipitación, evaporación, evapotranspiración, escorrentía e infiltración.	X			El ítem se ajusta a lo requerido en la normativa legal vigente.
3.	Objetivo.				



1700-37

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

RESOLUCION N° 3128

FECHA: 12 JUL 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA ABELACIA S. A. S. IDENTIFICADA CON EL NIT N° 891.701.278-1 PARA BENEFICIO DEL PREDIO EL CARMEN, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE TUCURINCA, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA LAVADO DE FRUTA, A PARTIR DEL POZO UBICADO EN LAS COORDENADAS 10°39'48.6"N-74°11'25.8"O EN UN CAUDAL DE 1,74 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"

3.1	Se debe definir para el PUEAA un objetivo general a partir del diagnóstico elaborado y las particularidades de cada proyecto, obra o actividad	X		El ítem se ajusta a lo requerido en la normativa legal vigente.
4.	Plan de Acción			
4.1.	El plan de acción debe estructurarse a partir del diagnóstico e incluir la definición y descripción de los proyectos para implementar el uso eficiente y ahorro de agua. Dentro de las líneas temáticas a ser consideradas para la definición de los proyectos se encuentran entre otras: fuentes alternas de abastecimiento cuando aplique, aprovechamiento de aguas lluvias, instalación, mantenimiento, calibración y renovación de medidores de consumo, protección de zonas de manejo especial, identificación y medición de pérdidas de agua respecto al caudal captado y acciones para la reducción de las mismas, recirculación, reúso y reconversión a tecnologías de bajo consumo, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos ambientales a que haya lugar. Cada proyecto debe incluir de manera específica los actores involucrados y las responsabilidades correspondientes.	X		El ítem cumple con los requerimientos establecidos por la normativa legal vigente.
4.2.	Inclusión de metas e indicadores de UEAA			
	En aquellos contratos de interconexión de redes o de suministro de agua potable, establecidos con base en la Resolución 759 de 2016 de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, o la que haga sus veces, el prestador proveedor deberá incorporar acciones en el PUEAA, para el prestador beneficiario.			

Así las cosas, se procede a emitir el respectivo concepto técnico favorable según la información aportada por la entidad solicitante en el PUEAA.

CONCEPTO:



1700-37

RESOLUCION N°

3128--

FECHA: 12 JUL 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA ABELACIA S. A. S. IDENTIFICADA CON EL NIT N° 891.701.278-1 PARA BENEFICIO DEL PREDIO EL CARMEN, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE TUCURINCA, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA LAVADO DE FRUTA, A PARTIR DEL POZO UBICADO EN LAS COORDENADAS 10°39'48.6"N- 74°11'25.8"O EN UN CAUDAL DE 1,74 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"

Teniendo en cuenta todo lo anterior, se observa que técnica y ambientalmente es viable otorgar concesión de aguas subterráneas a la empresa Abelacia S.A.S, representada por la señora Ana Cecilia Abello Lacouture para lavado de fruta de banano de exportación en un caudal de 1,74 lps en el predio El Carmen a partir del pozo ubicado en las coordenadas 10°39'48,6" norte y 74°11'25,8" oeste.(...)"

Que en virtud al Artículo 2.2.3.2.7.2. del citado decreto, Corpamag establece que el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, Corpamag no es responsable cuando por causas naturales no se pueda garantizar el caudal concedido. (La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos), y teniendo en cuenta el artículo 2.2.3.2.13.16. Ibidem esta Corporación en casos de producirse escasez e limiten los caudales útiles disponibles, podrá restringir los usos o consumos temporalmente. A tal efecto se podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizables, resaltando que será aplicable lo anterior aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.

Que en virtud de lo anterior estando los documentos aportados por el peticionario y el concepto técnico favorable de fecha Junio 15 de 2022, citado líneas arriba y de conformidad con el Decreto 1076 de 2015, es viable otorgar la CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS, sobre el predio EL CARMEN.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar una Concesión de Aguas Subterráneas a favor de la empresa ABELACIA S. A. S., identificada con el Nit. No. 891.701.278-1, representada legalmente por la señora ANA CECILIA ABELLO LACOUTURE, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.534.389, para beneficio del Predio EL CARMEN, localizado en el Corregimiento de Tucurínca, Municipio de Zona Bananera para lavado de fruta, en un caudal de 1,74 lps, sobre el pozo localizado en las coordenadas 10°39'48.6"N- 74°11'25.8"O, de acuerdo a las consideraciones anotadas en la parte motiva del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO: En virtud de lo anterior, la empresa ABELACIA S. A. S., deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:



1700-37

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

RESOLUCION N° 3128=

FECHA:

12 JUL 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA ABELACIA S. A. S. IDENTIFICADA CON EL NIT N° 891.701.278-1 PARA BENEFICIO DEL PREDIO EL CARMEN, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE TUCURINCA, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA LAVADO DE FRUTA, A PARTIR DEL POZO UBICADO EN LAS COORDENADAS 10°39'48.6"N- 74°11'25.8"O EN UN CAUDAL DE 1,74 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”

1. Instalación de un medidor de caudal a fin de que a futuro el cobro por el uso del agua sea acorde con el volumen realmente consumido.
2. Llevar registros de comportamientos de niveles estáticos y dinámicos del pozo, como mínimo dos (2) registros por mes en el periodo de verano. El resto del año, un registro mensual.
3. A efectos de verificar y controlar la calidad del agua del pozo en cuestión, se debe presentar a la Corporación un estudio físico - químico que incluya el monitoreo del Ion cloruro y la conductividad, en el mes de febrero de cada año de vigencia de la concesión en cita. Todo tipo de actividad de perforación o para la explotación de aguas subterráneas deberá contar con todos los permisos previos, expedidos por la autoridad ambiental respectiva, so pena de incurrir en causales de amonestación o sanción establecida por la ley.
4. De conformidad con el Decreto 1541 de 1978 y la Ley 99 de 1993, el concesionario deberá cumplir con las obligaciones que se contraen como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 239 del citado decreto, lo que ocasionara la imposición de sanciones entre ellas multas hasta de 300 salarios mínimos mensuales.
5. Cancelar oportunamente a CORPAMAG las facturaciones que esta haga por concepto de uso del agua y servicio de control y vigilancia.
6. Mantener en óptimas condiciones los sistemas de captación, conducción, distribución del recurso hídrico.
7. Abstenerse de captar un caudal superior al concesionado.
8. Abstenerse de verter aguas sobrantes a vías públicas (caminos, carreteables, cazadas, rondas, sendas, desvíos, atajos trochas etc.).



1700-37

RESOLUCION N° 3128--

FECHA: 12 JUL 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA ABELACIA S. A. S. IDENTIFICADA CON EL NIT N° 891.701.278-1 PARA BENEFICIO DEL PREDIO EL CARMEN, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE TUCURINCA, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA LAVADO DE FRUTA, A PARTIR DEL POZO UBICADO EN LAS COORDENADAS 10°39'48.6"N-74°11'25.8"O EN UN CAUDAL DE 1,74 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”

9. Hacer uso racional y eficiente del agua como compromiso de las buenas practicas.

ARTICULO TERCERO: El término de vigencia para la Concesión de Aguas Subterráneas es de Cinco (05) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, de acuerdo al artículo 87 del CPACA.

ARTICULO CUARTO: Aprobar la implementación del Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua, teniéndose en cuenta que cumple con los requisitos establecidos por la Resolución No. 1257 de 2018, emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTICULO QUINTO: CORPAMAG podrá declarar la caducidad de esta concesión en los siguientes casos:

1. Por cesión del derecho a usar el recurso a favor de terceros, salvo que medie permiso previo y escrito de CORPAMAG.
2. El destino de la concesión para usos diferentes del señalado en la petición y en el presente acto administrativo.
3. El desconocimiento por parte de la sociedad concesionaria de las condiciones impuestas.
4. El incumplimiento grave y reiterado de las normas sobre la preservación de los recursos naturales.
5. No usar la concesión durante dos (2) años.
6. La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
7. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución, las previstas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, en concordancia con el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.

ARTÍCULO SEXTO: La empresa ABELACIA S. A. S., deberá de conformidad con el Decreto 1076 de 2015 y la Ley 99 de 1993, cumplir con las obligaciones que contrae como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 2.2.3.2.24.2. del citado decreto, le ocasionará la imposición de sanciones entre ellas multas diarias hasta de 5000 salarios mínimos mensuales.

ARTICULO SEPTIMO: Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.



1700-37

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

RESOLUCION N°

3128--

FECHA:

12 JUL 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA ABELACIA S. A. S. IDENTIFICADA CON EL NIT N° 891.701.278-1 PARA BENEFICIO DEL PREDIO EL CARMEN, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE TUCURINCA, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA LAVADO DE FRUTA, A PARTIR DEL POZO UBICADO EN LAS COORDENADAS 10°39'48.6"N-74°11'25.8"O EN UN CAUDAL DE 1,74 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese del presente acto administrativo a la señora ANA CECILIA ABELLO LACOUTURE en su condición de Apoderada dentro de este proceso y/o quien haga sus veces.

ARTICULO NOVENO: Ordénese la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

ARTICULO DECIMO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
Director General

Elaboró: Sara Díaz Granados – Contratista SGA
Revisó: Karen Bozón- Maricruz Ferrer – Profesionales SGA
VoBo: Alfredo Martínez Gutiérrez – Subdirector SGA
Expediente 5897

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Resolución N°3128 de 12 de Julio de 2022

De <opalacio@corpamag.gov.co>
Destinatario <abelacias@hotmail.com>, <contabilidadabelacias@gmail.com>
Fecha 2022-12-16 16:24
Prioridad La más alta

 Resolución 3128 de 2022.pdf (~2,6 MB)

En atención al radicado No.R2021119010584 de fecha 19-11-2021 por medio de la cual autoriza ser notificado por correo electrónico, se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, indicándole que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG dentro de los diez (10) días siguientes a ella, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Se adjunta copia íntegra de las Resoluciones.

Atentamente,


Oswaldo Palacio Romero
Notificador
Subdirección de Gestión Ambiental
CORPAMAG